

REPORTE AUDIENCIA ART. 373 DTE. FRANCIA MILENA DUQUE Y OTROS DDO. ALLIANZ SEGUROS S.A. RAD. 2022-00243 JUDICIAL-3558

Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Vie 09/02/2024 15:09

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (803 KB)

RV_sENTE. trIBUmEDELlÍN sOBRE ACCIDENTE DE TRANSITO .eml; 05360310300220150025701.pdf;

Estimados compañeros, espero que tengan una excelente tarde.

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy, **viernes 9 de febrero del 2024** se encontraba programada la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 del CGP, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá en la cual actuamos en representación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** Pese a que la audiencia fue instalada, la misma no se llevó a cabo conforme se expone a continuación:

-Asistencia de la parte demandante: Asisten las señoras Francia Milena García, Argenis Duque de Arango y Martha Mercedes Mejía. Comparece como apoderado sustituto el Dr. Juan José Lizarralde.

- Asistencia de la parte demandada: Comparece Daniel Lozano Villota como apoderado judicial sustituto. Se reconoce personería Jurídica.

-Propuesta conciliatoria previa a la instalación de la audiencia: De forma previa a iniciar la audiencia el señor Juez manifiesta haber estudiado el caso del cual destaca las siguientes conclusiones: i) No se encuentra acreditada la calidad de hija de crianza de Francia Milena García; ii) La víctima conducía la motocicleta con sobre cupo; iii) La víctima tenía más de 70 años al momento del fallecimiento, lo cual incidía en la habilidad para conducir y maniobrar; iv) El testimonio solicitado por los demandantes de quien dice haber trabajado en la vulcanizadora frente al lugar de los hechos no tiene por el momento suficiente acreditación, ya que su vinculación a dicha empresa no se encuentra probada y pone en duda que haya estado trabajando en el establecimiento el día en que ocurrieron los hechos; v) Igualmente se destaca que, conforme a una sentencia del tribunal de Medellín, se exige a los conductores de los camiones especial prudencia por su experiencia en la conducción, sobre todo frente a la precaución al conocer los puntos ciegos del vehículo, es decir, **el punto ciego no fundamenta una razón que sirva de eximente de responsabilidad.** Además informa el Juez que desde su experiencia se debe tener cuidado especial por las circunstancias de la ciudad en cantidad de motos y la forma en cómo conduce la gente vi) También resalta que con el tamaño del camión es posible que se invadiera el carril contrario al tomar la curva, y vii) Observa la posible existencia de la concurrencia de culpas.

Con base en lo anterior, el juzgado propone el pago de una suma de \$60.000.000 a los demandantes, propuesta que es acogida por ellos.

Conforme a lo manifestado por el juzgado, el suscrito verifica lo siguiente: i) El perito manifiesta que en consideración a las características de la vía, tamaño del vehículo asegurado y lugar de impacto, **es posible que el camión haya podido invadir el carril** de la víctima mientras tomaba la curva, y; ii) Al momento de la preparación de la audiencia, el conductor del vehículo asegurado mencionó que pese a las dimensiones de este, **sí es posible visibilizar en los espejos laterales los vehículos que se acercan al camión**, solo cuenta con puntos ciegos en la parte del frente, más no al respaldo del vehículo donde se produjo el choque.

Se inicia grabación de la audiencia y se realiza una solicitud conjunta de suspensión del proceso por **el término de 30 días, esto es, hasta el día 22 de marzo**, para poner en conocimiento de la compañía aseguradora la propuesta realizada y la aceptación de los demandantes por la misma suma.

Terminada la suspensión y en caso de no existir acuerdo, el juzgado fijará fecha para retomar la audiencia.

Se anexa la sentencia referida por el juzgado y enviada al suscrito.

El acta de audiencia será cargada al expediente digital la próxima semana.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando la sentencia adjunta y la cadena del correo.

TIEMPO INVERTIDO: 5 horas y 10 minutos aprox.

Preparación audiencia: 4 horas aprox.

Duración de la diligencia: 1 hora y 10 minutos (8:50 am a 10:00 am)

DANIEL LOZANO VILLOTA

ABOGADO

DERECHO PRIVADO

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

